



**ABRIENDO CAMINOS Y
CREANDO AMBIENTES
SEGUROS EN LA
CULTURA DEL BUEN
TRATO**



SAN JOSÉ DEL AMAZONAS

**CÓDIGO DE CONDUCTA ANTE
ABUSOS A MENORES Y PERSONAS
VULNERABLES**

2023

PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN

1. Breve histórico del camino recorrido hasta tener este documento

(ver Nota 1 al final, después de los Anexos)

En nuestro caminar como Vicariato, palpando las diversas realidades de nuestra selva amazónica y siempre en búsqueda de ser signo de alegría y esperanza, tratamos de dar la voz a los que no tienen voz y de acompañar procesos de formación en diferentes aspectos de la vida. Y al estar en contacto con la realidad de cada comunidad, de nuestras familias, encontramos situaciones que tocan lo profundo de nuestro ser y que hacen despertar la necesidad de abrir todos los sentidos y de movilizar acciones, hacer cambios y abrir caminos a una búsqueda de mayor armonía y amor.

Nuestro obispo José Javier, en agosto del año 2020, ofreció unas primeras indicaciones acerca de la prevención y el adecuado trato para menores y personas vulnerables, siguiendo las directrices de la Conferencia Episcopal Peruana. Posteriormente, en diciembre del 2022, nombró la Comisión Vicarial de Escucha y Prevención, que tuvo como primera tarea elaborar este documento.

Para continuar en la lucha por la cultura del cuidado es importante dar a conocer este instrumento, que nos ayudará a generar ambientes seguros en nuestros diferentes espacios de presencia pastoral y educativa dentro de nuestro Vicariato para niños, adolescentes, jóvenes y personas vulnerables.

2. Palabras del Obispo y aprobación oficial

Con el presente código de prevención y protocolo de acción respondemos al mandato de la Iglesia Universal siguiendo las líneas orientativas de la Conferencia Episcopal Peruana. Agradecemos a la comisión su trabajo, y a los misioneros que han hecho aportes al mismo.

Hoy, domingo 12 de marzo de 2023, lo apruebo

para que lo llevemos a la práctica en nuestro Vicariato de San José, el padre tutor de Jesús, el buen siervo que cuidó del hijo de Dios y de María acompañándolo en su crecimiento y preparación para devolvernos en su persona, en sus palabras y obras, nuestra verdadera humanidad.

Recordemos sus palabras: *Lo que ustedes hicieron con alguno de los más pequeños de estos mis hermanos, me lo hicieron a mí (Mt 25,40)*. Pongámoslas por obra y heredemos, junto con los niños y demás personas vulnerables, la alegría de su Reino de justicia y de paz.



José Javier Travieso Martín, CMF
Obispo vicario apostólico de San José del Amazonas

ANOTACIONES:

NOTA 3.

Un hermano misionero nos recuerda que nuestro vicariato “está plantado en un territorio multiétnico con cosmogonías diversas, en donde para culturas dominantes ven la coca, el tabaco, el aswa, la ayawasca, el rape, como sustancias sospechosas. La cultura dominante ve el no tener camisa dentro de una reunión poco decorosa o insinuadora. En las malocas solo se pone pantaloneta, los jóvenes fuman, mambean, e inclusive en algunos bailes las mujeres pintan sus cuerpos sin ropas. Entonces omitir esto y pensar en una cultura hegemónica signos son que nos falta insertarnos más en nuestra realidad”.

Al respecto, dos observaciones: por un lado, hemos de tenerlo en cuenta; por otro, las normas de conducta señaladas en este documento se refieren al trato con el menor, tendiendo a encontrarlo junto con otros y no a solas, en condiciones de lucidez y no de alteración mental a la hora de tratarlo, previniendo así conductas inapropiadas. Llegado el caso, como se dijo en la nota anterior, dialogaremos y revisaremos la norma susceptible de cambio y mejora.

3. Objetivos de este documento

La finalidad de este instrumento tiene mucho que ver con prevención y cuidado, respondiendo a las exigencias de la Iglesia, que nos invita a reforzar nuestra decisión de desarraigar toda forma de abuso, que termina dejando grandes heridas en aquellos que son el don máspreciado que Dios nos confía: los niños, niñas, adolescentes, jóvenes (ChV 97) y toda persona vulnerable.

Pretendemos ofrecer criterios y principios generales para el comportamiento ético de todas las personas vinculadas al desarrollo de la misión en nuestro Vicariato Apostólico y dar a conocer cuál es el procedimiento ante posibles denuncias. Teniendo en cuenta la diversidad de culturas y etnias presentes en la Amazonía. [ver NOTA 2 al final]

4. Alcance y vigencia

La obligatoriedad de estas disposiciones alcanza a los misioneros del Vicariato (sacerdotes, religiosos-as y laicos), a los profesores y demás personal de los colegios e internados que el Vicariato tiene en convenio con el Estado, al personal del Hospital de Santa Clotilde y los 15 puestos de salud de la Microrred Napo, a los dos centros de Rehabilitación, a la Casa San José, a todos nuestros trabajadores en los puestos de misión y la sede administrativa de Punchana, y a los agentes de pastoral: animadores, catequistas, miembros de equipos parroquiales y, en general, todas las personas que colaboran de forma voluntaria en la misión del Vicariato.

El presente documento entrará en vigor el 19 de marzo de 2023. Podrá ir enriqueciéndose a partir de la experiencia en los diferentes lugares, y podrán ser incorporados nuevos criterios y normas, así como modificaciones que la autoridad considere pertinentes.

INTRODUCCIÓN

5. Definición de términos y conceptos

- **Menor:** Persona que no ha alcanzado la mayoría de edad y como tal debe ser protegido y mantenido por sus padres o tutores.
- **Abuso:** La acción de infligir algún tipo de daño, que puede ser tanto físico como psíquico, y que, generalmente, ocurre a causa del poder que la persona que provoca o materializa el abuso tiene sobre aquella a la cual se lo produce, ya sea por una superioridad material que lo protege y le da esa fuerza sobre el otro, o bien por la sistemática amenaza de que algo malo le va a ocurrir si no accede a ese accionar abusivo.
- **Abuso sexual:** Entendemos como abuso sexual los contactos e interacciones entre una persona adulta con un menor de 18 años con la finalidad de obtener gratificación sexual y/o estimularse sexualmente él mismo o a otra persona.
- **Acoso:** es el acto de perseguir de modo constante y más o menos evidente a un individuo.
- **Pedofilia:** trastorno sexual caracterizado por la atracción física de los adultos hacia niños y/o preadolescentes, lo que implica la búsqueda de satisfacción a través de la manifestación de conductas inapropiadas que pueden implicar acciones como tocarse, ver fotos o videos de pequeños, acoso velado con palabras o contactos físicos incómodos y, en los casos más graves, abuso del menor.
- **Hostigamiento sexual o acoso sexual:** Es cualquier tipo de abordaje físico o verbal indeseado con connotación sexual que puede generar incomodidad e influir negativamente sobre la capacidad, libertad y desempeño de la víctima. Puede incluir comentarios o insinuaciones generalmente condicionadas a una decisión que afecta a la persona, toques inapropiados y, en casos más graves, avances sexuales.
- **Agresor:** Persona que acomete a otra con intención de lesionar sus derechos.
- **Víctima:** Persona que sufre un daño o un perjuicio a causa de determinada acción o suceso.
- **Persona vulnerable:** Persona susceptible de sufrir daño por parte de otros: ancianos, enfermos, personas con discapacidad (síndrome de Down, autismo...).
- **Pornografía infantil:** Se denomina pornografía infantil a toda representación de menores de edad de cualquier sexo en conductas sexualmente explícitas.
- **Sexting:** El sexting alude al envío de mensajes con contenido de tipo pornográfico y/o erótico a través de los teléfonos celulares. Es decir, es aquel acto de emitir mensajes sumamente explícitos que incluyen un contenido lascivo o libertino a través de un teléfono móvil. También incluye el envío y recepción de videos e imágenes fotográficas, a las que también se les denomina como "selfies", donde las personas muestran sus partes sexuales.
- **Violencia:** Es cualquier acto de fuerza física o psicológica que alguien ejerce contra otra persona para conseguir su objetivo en perjuicio de la víctima.

NOTAS

NOTA 1.

Enumeramos desde el principio hasta el final (nºs. 1 - 26) los diferentes párrafos/ unidades de contenido para facilitar su uso.

NOTA 2.

Si surge la necesidad, dialogaremos sobre posibles divergencias en el modo de tratar a niños y personas vulnerables por razones étnico-culturales.

Lo diverso puede ser, según el caso, en cualquier cultura del mundo, en el presente y a lo largo de la historia, conforme con la dignidad de las personas y, por lo mismo, factible y aceptable. Podría ser al revés: lesivo de la dignidad de las personas y, por ello, inaceptable moralmente; el hecho de que una conducta venga heredada de generación en generación por siglos no puede anular un valor superior como es respetar, por ejemplo, la inviolabilidad sexual de un menor, o el respeto de su vida mientras se está formando en el seno de su madre. Pueblos ancestrales y sociedades emergentes cultivan tales prácticas aberrantes e inaceptables.

Abraham pensó agrandar a Dios sacrificándole a su hijo. El Señor no quería eso y le corrigió: no tu hijo sino un cordero. Jesús se comportó conforme a los códigos culturales de su generación; mantuvo unos y cambió otros, invitando a imitarle a quienes predicó. Desde su corazón limpio y pleno del Espíritu actuaba conforme a la voluntad del Padre y enseñaba a hacer lo mismo. Sus discípulos lo aprendieron y nos lo transmitieron: *Hay que obedecer a Dios antes que a los hombres (Hech 5,29)*. A lo largo de los siglos y siguiendo al Maestro, los cristianos han ido cambiando muchas prácticas antihumanas que eran comunes en sus pueblos y culturas de nacimiento, lo cual ha supuesto el avance de la humanidad en los derechos fundamentales que hoy comparten las naciones del mundo.

Del mismo modo, la comunidad de los discípulos de Jesús tiene muchos rostros y saludables maneras de hacer su peregrinaje hacia la común Casa del Padre. La Iglesia católica (= universal) profesa la misma fe en Jesucristo celebrándola y practicándola mediante variedad de ritos y usos multiétnicos, pluriculturales: romano, siríaco, ambrosiano, egipciaco-alejandrino, bizantino, hispano-mozárabe, galicano, bracarense, siro-malabar ... hasta 24. Hoy, desde el Sínodo, buscamos una Iglesia con rostro amazónico. No nos guía -no nos ha de guiar- un imperativo cultural, sino el espíritu del Evangelio cuyas semillas están esparcidas por toda la Tierra esperando convertirse en árboles disponibles a la poda necesaria que les libre de lo que pueda impedirles dar mucho y buen fruto.

2. Indicadores de 12 a 18 años:

- Tiene la ropa interior desgarrada, sucia o manchada, y sus explicaciones resultan poco convincentes.
- Se queja de dolores, picores o heridas en las zonas genitales o anales.
- Rechaza de manera taxativa tratar temas con contenido sexual.
- Evita quedarse solo con un familiar o una persona conocida.
- Sufre regresiones en el comportamiento y vuelve a tener conductas anormalmente infantiles.
- Muestra cambios emocionales importantes en su estado de ánimo, en sus relaciones, etc.
- Busca la manera de esconder su cuerpo o se niega a mostrarlo (a la hora de cambiarse de ropa, en la ducha, en la piscina, en la playa, etc.).
- Busca excusas para evitar un examen médico.
- Manifiesta cambios de comportamiento relacionados con el sueño (las rutinas de acostarse, pesadillas recurrentes, etc.)
- Está embarazada y las explicaciones que da respecto de la paternidad no son claras.
- Autolesiones
- Repentina falta de interés en amigos o actividades.
- Reacción temerosa y sorpresiva
- Gran interés en actividades sexuales
- Hostilidad hacia figuras de autoridad.
- Necesidad constante de compañía
- Esquemas regresivos de comunicación
- Dificultades académicas o repentina disminución del rendimiento escolar
- Fuga de casa
- Vestirse con varias capas para cubrir moratones
- Falta de confianza en los demás
- Deficiente higiene personal.

6. Marco normativo eclesial y civil

- VOS ESTIS LUX MUNDI. Carta apostólica en forma de "motu proprio". Papa Francisco, 2019
- NUEVAS LINEAS GUIA DE INTERVENCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS OBISPOS ANTE POSIBLES CASOS DE ABUSO SEXUAL DE MENORES Y PERSONAS VULNERABLES POR PARTE DE CLÉRIGOS. Conferencia Episcopal Peruana, diciembre 2022.
- PROTECCIÓN DE MENORES Y PERSONAS VULNERABLES. DATOS, ORIENTACIONES Y NORMAS DE CONDUCTA. Carta de Mons. José Javier Travieso Martín a los misioneros del Vicariato Apostólico de San José del Amazonas. Agosto 2020
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ
- LEY N° 27337 – CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES
- LEY N° 27942 – LEY DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL
- LEY N° 29430 – LEY QUE MODIFICA ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 27942.
- LEY N° 30254 – LEY DE PROMOCIÓN PARA EL USO SEGURO Y RESPONSABLE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1410, DECRETO LEGISLATIVO QUE INCORPORA EL DELITO DE ACOSO, ACOSO SEXUAL, CHANTAJE SEXUAL Y DIFUSIÓN DE IMÁGENES, MATERIALES AUDIOVISUALES O AUDIOS CON CONTENIDO SEXUAL AL CÓDIGO PENAL, Y MODIFICA EL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.
- DECRETO SUPREMO N° 004-2018-MINEDU: LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- LEY N° 29783 - LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

7. Misión y visión del Vicariato

MISIÓN

Somos discípulos misioneros de Jesucristo, atentos a los signos de los tiempos, conformando una Iglesia sinodal en salida, fortaleciendo la fe y velando por la dignidad, la riqueza multicultural y los derechos de los pueblos indígenas y ribereños, preferentemente de los más vulnerables; compartiendo su vida y acompañándolos con una pastoral de conjunto y profética, buscando hacer presente el Reino de Dios.

[Esperamos traducir la expresión "Reino de Dios" (*allikawsay* en kichua napuruna) a las lenguas de los pueblos originarios del territorio vicarial].

VISIÓN

Soñamos ser una Iglesia con rostro amazónico, inculturada e intercultural, impulsada por el Espíritu de Jesucristo en la defensa de la vida, la tierra y la cultura, con las personas y los medios necesarios para testimoniarle.

8. Principales valores que inspiran nuestra acción misionera

- **Inculturación** del Evangelio y del misionero desde una espiritualidad sensible a las "semillas del Verbo", con apertura al cambio de mentalidad, a des- aprender-aprender-reaprender, a la conversión necesaria para valorar culturas diferentes e incorporarlas a las formas de expresar el cristianismo.
- **Sinodalidad** que implica relaciones horizontales, apertura e inclusión de los laicos, su participación y protagonismo en el caminar junto con todos en la comunión eclesial, en diálogo, escucha, discernimiento.
- **Defensa de la vida** humana y de la casa común con audacia, valentía, perseverancia, responsabilidad, profecía, sinergia, justicia, honestidad a su servicio y para la denuncia de lo que atente contra ella.
- **Fraternidad** que abarca comunidad, trabajo en equipo, escucha, tolerancia, valoración, aceptación de otros, unidad en la diversidad, amor, diálogo, solidaridad, empatía, acogida, paciencia.
- **Compromiso** efectivo como fruto de responsabilidad y corresponsabilidad, coherencia, estabilidad, perseverancia, disponibilidad, puntualidad, entrega, testimonio, fidelidad.

9. Autoridades y responsables

- **Obispo vicario apostólico**
Representante del Papa y máxima autoridad del Vicariato. En coordinación con la CVEP, determina la eventual imposición de medidas cautelares y sanciones en el tratamiento de casos de abusos y malas prácticas.
- **Comisión Vicarial de Escucha y Prevención (CVEP)**
 - ◊ Griselda Arciniega Núñez, MEMI, psicóloga y responsable del Área de Pastoral Social
 - ◊ Elita Pinedo Icahuate, enfermera y responsable del Departamento de Pastoral de la Salud
 - ◊ Jaime Piña Díaz, psicólogo y directivo de ODEC
 - ◊ César Luis Caro Puértolas, Pbro., vicario general

La Comisión Vicarial es la instancia de apoyo al obispo para la prevención, detección y respuesta ante posibles casos de malas prácticas y delitos contra menores y personas vulnerables.

Las principales funciones de la Comisión son:

- Elaboración e implementación de un protocolo de sensibilización, información, formación, prevención y buenas prácticas, y respuesta ante sospechas y denuncias.
- Atención efectiva e inmediata de denuncias de posibles casos de abuso sexual.
- Acompañamiento a las víctimas y sus familias, así como a los acusados.

ANEXO 4

INDICADORES PARA AYUDAR A DETECTAR POSIBLES SITUACIONES DE ABUSO A MENORES

1. Indicadores de 0 a 12 años:

- Llanto frecuente.
- Baja capacidad de atención.
- Introducción de objetos en la vagina o en el recto.
- Alteración o pérdida del apetito.
- Manifiesta cambios de comportamiento relacionados con el sueño (rutinas de acostarse, pesadillas recurrentes, alteración del sueño etc.).
- Miedo a la casa o a un lugar específico.
- Miedo excesivo hacia hombres o mujeres.
- Miedo irracional a quedarse solo con un familiar o una persona conocida.
- Juegos sexuales inapropiados para la edad, con juguetes, consigo mismo, o con otros.
- Dibujos y/o descripciones sexualmente explícitas, inapropiadas para la edad.
- Conocimientos sexuales extraños, avanzados o inusuales.
- Bajo autocuidado.
- Tiene la ropa interior desgarrada, sucia o manchada, y sus explicaciones resultan poco convincentes.
- Vuelve a sufrir enuresis cuando ya había logrado el control de los esfínteres.
- Muestra una conducta demasiado sexualizada.
- Se queja de dolores, picores o heridas en las zonas genitales o anales.
- Sufre regresiones en el comportamiento y vuelve a tener conductas anormalmente infantiles.
- Busca constantemente la protección de personas adultas.
- Muestra cambios emocionales importantes en su estado de ánimo, en sus relaciones, etc.
- Muestra una bajada significativa de su rendimiento escolar.
- Autolesiones.

ANEXO 3

ORIENTACIONES A TENER EN CUENTA EN LAS ENTREVISTAS CON MENORES

1. Lo que hay que intentar hacer:

- No juzgar, solo desarrollar una escucha activa que transmita empatía, identificación y cercanía con la persona.
- Creer lo que la persona relata sin cuestionarle, aunque dudemos de la veracidad pues no es nuestro cometido valorarlo.
- Animarle a hablar sobre la situación de abuso, sin presionar ni influir.
- Respetar su necesidad de confidencialidad, ofreciéndole el hablar con quien pueda ayudar a que situación termine.
- Si viene al caso, explicar la diferencia entre "secretos positivos" y "secretos negativos".
- Valorar el esfuerzo y valentía de haberlo contado.
- Transmitir que las reacciones que tiene son normales, que puede sentirse así.
- Hacerle saber que no está solo o sola.
- Transmitir el mensaje de que lo ocurrido no es culpa suya, no es responsable del abuso. La violencia nunca se justifica.
- Dejar el tiempo que necesite la presunta víctima para tomar sus propias decisiones. No retirar el apoyo por la demora en su decisión.
- Si viene al caso, proporcionarle una lista con los recursos más importantes de la comunidad.

2. Lo que hay que intentar no hacer:

- No utilizar palabras que les puedan asustar (delito, policía...)
- No poner en "tela de juicio" lo que nos está contando, aunque no esté claro.
- No decirles nunca lo que deben hacer.
- Nunca tomar decisiones sin el consentimiento y autorización previos. Respetar las decisiones que tome.
- No es conveniente ofrecerle una falsa seguridad. No minimizar el problema.
- No llevar a cabo intervenciones prematuras.
- No deben realizarse conductas de venganza en su nombre.
- No adoptar una actitud sobreprotectora.
- No debe mostrarse una actitud de excesivo interés por los detalles de la agresión que la persona no quiera comentar en ese momento.
- No debe utilizarse nunca de forma inapropiada el humor.
- No debe utilizarse el consuelo o los consejos de forma inadecuada.
- No abrumarle con excesiva información.
- No prometerle algo que no podemos cumplir.

- d) Procurar un acompañamiento adecuado a la comunidad eclesial o institución donde ha sido cometido el abuso.
- e) Formación para la prevención en todo el Vicariato.
- f) Inclusión del tema de abuso en la planificación vicarial: sensibilización, formación y prevención.

Con esa finalidad, la Comisión realiza, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Cooperar con el obispo en la elaboración y actualización de protocolos y códigos de conducta.
 - b) Recibir las denuncias correspondientes e informar de ellas al obispo, a fin de evitar toda clase de encubrimiento.
 - c) Asesorar al obispo sobre las denuncias de malas prácticas o posibles delitos, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones legales.
 - d) Potenciar iniciativas de formación con la finalidad de promover una cultura de prevención y protección a los menores y personas vulnerables.
 - e) Establecer contactos con otras instituciones, sean públicas o privadas, para generar y desarrollar el trabajo en red.
 - f) Impulsar campañas de sensibilización e información.
- **Párrocos y otros encargados responsables de puestos de misión**
Ostentan la autoridad y representatividad del Vicariato en una zona geográfica.

PRIMERA PARTE: CREANDO AMBIENTES SEGUROS Y POSITIVOS (PREVENCIÓN Y CÓDIGO DE CONDUCTA)

10. Buscamos generar ambientes protectores

Las parroquias, puestos de misión, comunidades, colegios e internados del Vicariato quieren ser, para menores y personas vulnerables, lugares seguros donde sientan protección y defensa contra toda agresión o peligro, y donde se cuiden su dignidad, intimidad y derechos. El Vicariato asume el compromiso de “tolerancia cero” ante toda posible forma de maltrato o abuso sexual, siendo el primero en prevenir, evitar y perseguir esos comportamientos, así como denunciarlos ante la autoridad competente.

Manifestamos aprecio y bondad con todos. Con constancia y paciencia vamos tejiendo cada día relaciones interpersonales maduras y constructivas. En las conversaciones y en los encuentros somos cordiales y francos, mostramos respeto a los puntos de vista de los demás, dando origen así a un ambiente donde todos nos sentimos seguros y podemos expresarnos libremente.

Tratamos de integrar a la familia en la misión. Hemos de ayudar a fortalecer los vínculos con los padres y madres de los menores, que permitan una relación cercana y transparente entre las familias y la parroquia, centro educativo o comunidad cristiana local. En este sentido, toda actividad —ya sea un viaje, un retiro, la participación en algún grupo, la comunicación habitual o la publicación de un contenido— que involucre a un menor debe realizarse siempre contando con el conocimiento explícito y el consentimiento de sus padres o tutores legales.

11. Actitudes para promover la cultura del buen trato y el cuidado

Buscamos transmitir el Evangelio de Jesucristo; es decir, buscamos transparentar su rostro. *“De hecho, todos estamos llamados a dar testimonio concreto de la fe en Cristo en nuestra vida y, en particular, en nuestra relación con el prójimo”* (Motu proprio P. Francisco). Todos nuestros actos, además de nuestro trabajo o los servicios que prestamos, deben ser expresión de nuestra condición de personas de fe.

Desde ahí, respetamos la dignidad de todos los destinatarios, especialmente los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables, y los acompañamos para que logren su desarrollo armónico y bienestar integral. Promovemos la no discriminación por motivos de raza, nacionalidad, origen social, edad, orientación sexual, ideología, religión y cualquier otra condición personal, física o social.

Apostamos por el buen trato: amabilidad, maneras suaves, escucha, diálogo, igualdad. Intentamos, como misioneros y agentes pastorales, generar amistad y deseo de correspondencia, que suscita confianza, comunicación profunda y clima de familia.

La transparencia es crucial en el acompañamiento pastoral de niños, adolescentes y jóvenes; por ello evitamos en nuestras acciones cualquier tipo de ambigüedad o descuido de los necesarios límites que pueda llevar a sospecha de trato equívoco.

ANEXO 2

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, _____,
 identificado (a) con DNI N° _____, en calidad de padre / madre / tutor(a) legal de _____,
 deseo manifestar a través de este documento, que fui informado-a suficientemente acerca de:

1. La identidad y el proyecto misionero del Vicariato Apostólico de San José del Amazonas, organización en cuyas actividades mi hijo-a participa.
2. El documento “ABRIENDO CAMINOS A VIVIR AMBIENTES SEGUROS EN LA CULTURA DEL BUEN TRATO”, código de buenas prácticas y protocolo que se compromete a respetar y hacer respetar, y cuyo ejemplar acompaña a este escrito.

Asimismo, me comprometo a denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento del código de conducta y protocolo, haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Y como signo de conformidad, firmo y sello este consentimiento en la fecha arriba enunciada.

Fdo.: Nombre y Apellidos

ANEXO 1

DOCUMENTO DE COMPROMISO

D/D^a. _____,
 con DNI _____, como profesor/a, animador/a, catequista, trabajador/a, agente de pastoral _____
 en el Vicariato Apostólico de San José del Amazonas, en _____,
 a fecha ____ / ____ / _____

DECLARA:

1. Conocer la identidad y el proyecto misionero del Vicariato Apostólico de San José del Amazonas, al que pertenece el lugar en el que presta sus servicios, y el compromiso del Vicariato por garantizar a todos, especialmente a los menores y personas vulnerables, el respeto y la defensa de sus derechos.
2. Haber sido informado/a y haber recibido el documento "ABRIENDO CAMINOS A VIVIR AMBIENTES SEGUROS EN LA CULTURA DEL BUEN TRATO", código de buenas prácticas y protocolo que se compromete a respetar y hacer respetar, y cuyo ejemplar acompaña a este escrito.
3. Saber que cualquier persona que esté en relación directa o indirecta con las actividades del Vicariato y que vulnere esos derechos, será denunciado ante las autoridades pertinentes
4. Conocer que la no denuncia de una conducta inadecuada y contraria a las prescripciones de este instrumento será objeto de sanción.

SE COMPROMETE:

5. A leer íntegramente el documento "ABRIENDO CAMINOS A VIVIR AMBIENTES SEGUROS EN LA CULTURA DEL BUEN TRATO", haciendo de él un instrumento de trabajo y de consulta, y a cumplirlo y hacerlo cumplir;
6. A denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento del código de conducta y protocolo, haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Y como signo de este compromiso, firma y sella este documento en la fecha arriba enunciada.

Fdo.: Nombre y Apellidos

12. Prevención: límites prudenciales en el ejercicio pastoral

En la interacción de un adulto con un menor de edad existe un amplio número de conductas que, sin constituir delito, pueden considerarse como comportamientos inapropiados. Para prevenir el abuso sexual contra los menores es necesario establecer límites en el comportamiento de los adultos con respecto a ellos, no sólo para evitar la comisión de delitos sino para procurar la protección integral del menor y de la persona vulnerable.

Un *límite* es un criterio prudencial, frecuentemente condicionado por el contexto cultural, que permite determinar si una actuación es apropiada o no en la relación de un profesional con una persona que recibe su servicio. Se aplica especialmente cuando existe una relación de desigualdad entre el profesional y la otra persona (por ejemplo, médico – paciente, profesor – alumno, ministro o religioso o agente pastoral – fiel participante, trabajador social – persona que recibe su servicio) y tiene que ver tanto con los comportamientos estrictamente profesionales como con la conducta fuera del ambiente profesional.

Los límites suelen clasificarse como

- límites **físicos**, relativos a quién puede tocar a una persona, en qué parte del cuerpo y en qué medida,
- límites **emocionales**, referidos a la cercanía e intimidad que son aceptables en una relación, al tiempo que se pasa con una persona y a las informaciones o comunicaciones que se comparten,
- límites **conductuales**, mirando a lo que una persona ordinariamente hará o no hará conforme a sus principios y convicciones.

Estos límites, bien entendidos, se practicarán con un adecuado equilibrio y sentido de prudencia, de modo que no se deshumanice ni desnaturalice la necesaria cercanía de ministros, profesores, sanitarios y agentes pastorales al tratar con los destinatarios, ni se creen distancias rígidas que afecten a la confianza y la cercanía. La aplicación práctica de estos límites, como de toda norma, depende de la responsabilidad de cada agente pastoral en su trato con las personas.

13. Comportamientos adecuados e inadecuados

Establecemos con los destinatarios de la misión una relación de ayuda y acompañamiento pastoral.

Empleamos un lenguaje respetuoso, omitiendo cualquier expresión vulgar, sexista, lasciva o que tenga un contenido o connotación sexual explícita, implícita, directa o indirecta, sea de manera presencial o a través de cualquier medio físico o electrónico. No contamos o enviamos chistes o bromas lascivas, subidas de tono, con doble sentido o de contenido sexual. No hacemos comentarios sobre el cuerpo, aspecto o fisonomía de los menores, omitiendo cualquier expresión o insinuación sexual explícita o implícita.

Evitamos todo contacto físico con niños o adolescentes que pueda malinterpretarse, escandalizar o despertar sospecha de acoso sexual por parte de las personas en general.

Buscamos siempre intervenciones educativas en equipo, evitando cualquier relación exclusiva o preferente con niños y adolescentes, y tenemos mucha prudencia si son ellos quienes buscan tal relación.

Cualquier manifestación de afecto a un menor debe respetar su sensibilidad y las pautas de este documento. Se realizará solo en ambientes públicos donde puedan ser vistos por otros.

Está prohibido:

- entablar relaciones personales exclusivas o excluyentes con menores basadas en una supuesta amistad personal o en la autoridad del adulto, mostrando favoritismos o trato preferencial
- exigir a un menor que manifieste afecto o inducirlo a algún tipo de contacto físico, iniciando relaciones de carácter íntimo.
- contactos físicos inapropiados con menores; acercamientos corporales, roces y tocamientos, especialmente de sus genitales o zonas erógenas del cuerpo en las que exista una expectativa de intimidad o privacidad
- cualquier tipo de comportamiento con connotación sexual —verbal o no verbal, físico, virtual o simulado— con un menor
- cualquier juego o actividad que tenga connotación sexual (quitarse la ropa, ducharse, usar el baño...). Se recomienda contar con estancias u horarios adecuados para que tanto los adultos como los menores puedan atender sus necesidades fisiológicas y de aseo personal. Si no es posible, evitar la exhibición del cuerpo en baños, duchas y dormitorios comunes
- uso de términos escritos o verbales de naturaleza sexual, insinuaciones y proposiciones sexuales;
- gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual, que resultan insoportables, hostiles, humillantes u ofensivas;
- cualquier tipo de presión, manipulación o coerción a un menor (amenaza, intimidación, humillación, ofensa verbal o cualquier tipo de castigo físico o psicológico) para que actúe de un modo que sus padres o familiares o tutores no aprobarían, o para que guarde cualquier tipo de secreto a éstos
- cualquier tipo de manipulación a un menor, como puede ser: abuso de la relación de confianza, chantaje emocional u otro
- cualquier tipo de trato desigual realizado de forma arbitraria a un menor o persona vulnerable
- mostrar a un menor contenido pornográfico
- pedirle a un menor o persona vulnerable, directa o indirectamente, que incumpla alguna norma o mienta.
- fumar, consumir o estar bajo la influencia de alcohol, drogas o medicamentos que afecten al sistema nervioso central cuando se esté en convivencia con menores o personas vulnerables, o éstos se encuentren bajo su cuidado. No ofrecemos ni permitimos el consumo de ninguna de las sustancias anteriores a menores o personas vulnerables (ver Nota 3 al final).

ANEXOS

- ANEXO 1: Documento de compromiso para el personal
- ANEXO 2: Consentimiento informado para padres
- ANEXO 3: Indicadores para ayudar a detectar posibles situaciones de abuso a menores
- ANEXO 4: Orientaciones a tener en cuenta en las entrevistas

FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

24. Difusión del presente documento

El presente documento será publicado en la web institucional del Vicariato y enviado al Centro de escucha para el menor y la mujer de la Conferencia Episcopal Peruana.

Asimismo, se enviarán copias en físico a cada misionero y trabajador del Vicariato, así como a todos los puestos de misión.

Se confeccionará una presentación para que pueda ser trabajada en cada lugar.

25. Capacitación a misioneros y agentes de pastoral

El presente documento será estudiado especialmente durante el año 2023 en los siguientes ámbitos:

- Consejo de Misión
- Equipo Vicarial de Coordinación Pastoral
- Consejo Vicarial de Economía
- Equipos de Áreas pastorales
- Asamblea Vicarial
- Encuentro de formación de misioneros
- Encuentros vicariales de formación de agentes de pastoral
- Encuentro vicarial de jóvenes y adolescentes
- Encuentros locales de formación de agentes de pastoral
- Reuniones de consejos locales de pastoral
- Talleres específicos en los puestos de misión
- Trabajadores del Vicariato en la sede administrativa de Punchana y en los puestos de misión

26. Instituciones educativas en convenio: adaptación del protocolo, difusión y capacitación a las comunidades educativas

Las instituciones educativas que el Vicariato tiene en convenio con el Estado peruano: ODEC Maynas, ODEC Ramón Castilla, Colegio San José de Indiana, IE Severino Deshaies de Aucayo, IE LUGAPE de Santa Clotilde y Colegio Virgen de Lourdes de Yanashi, así como los internados de Estrecho y Santa Clotilde, adoptarán el presente documento como marco para elaborar sus propios protocolos y estrategias de prevención, tal y como marca la ley, nombrando los organismos competentes.

Asimismo, dichas instituciones educativas diseñarán un plan de difusión y capacitación de sus comunidades educativas: alumnos, docentes, padres y personal de administración y servicio.

14. Uso de espacios, horarios y actividades

La tarea evangelizadora y el trato individual con niños, adolescentes, jóvenes y personas vulnerables se realizarán en ambientes abiertos o dotados de buena visibilidad, y en horarios apropiados en que se asegure la presencia de otras personas adultas en el entorno. En su caso, si la interacción lo permite, se practicarán en compañía de otras personas que den fe de su licitud y excluyan ya sea la ocasión de delito o la oportunidad de falsas imputaciones.

Está prohibido reunirse con menores en dormitorios, lugares aislados, ambientes solitarios o en los que no puedan ser vistos desde el exterior. No se debe permitir el ingreso de los menores a las habitaciones privadas de clérigos, religiosos o agentes pastorales ni ingresar con ellos a solas.

Para el caso del sacramento de la penitencia, se deberá realizar la confesión individual en un espacio abierto donde se pueda ver con claridad la interacción con el penitente y a una distancia prudente. Salvo en casos de extrema necesidad, no se podrá administrar el sacramento a menores de edad en espacios o lugares cerrados donde no se pueda ver desde el exterior.

El ingreso a las habitaciones compartidas, los baños y estancias destinados a menores de edad está prohibido para personas externas al establecimiento. En los casos de menores o de personas vulnerables que necesiten asistencia o supervisión de adultos, esta se realizará solo por las personas designadas por la institución.

No se debe pasar más tiempo con un menor del que se ha acordado previamente con los padres o tutores. Si alguna actividad durara más de lo previsto, se informará de inmediato a los padres y al responsable.

15. Comunicación con menores (redes sociales, uso de imágenes, etc.)

Los misioneros, profesores y agentes pastorales podrán comunicarse, en caso de necesidad urgente, con menores a través del celular, haciendo uso de algún dispositivo electrónico o por medio de una red social; con permiso de los padres o tutores, con un propósito educativo o pastoral, y siempre a través de grupos, evitando la comunicación privada.

Está prohibido comunicarse con menores por videollamadas.

Se cumplirá con los límites del horario en la comunicación establecidos por los padres y guiados por la elemental prudencia. Está prohibido comunicarse de noche.

Se debe guardar confidencialidad sobre lo que un menor comunique, salvo en casos de daño, peligro o delito.

No se deben aceptar ni divulgar información, mensajes, *links*, fotografías, imágenes, audios, grabaciones o videos que violen de cualquier modo la privacidad, intimidad o dignidad de un menor.

En una actividad con menores está prohibido tomarles fotos o grabarlos en video con dispositivos personales. Sólo podrán hacerlo las personas responsables de guardar registro fotográfico o en video, y con medios institucionales.

Está prohibido publicar fotos de menores en redes sociales o páginas web sin el conocimiento y el consentimiento de los padres.

Está prohibido solicitar a un menor pertenencias que tengan información de carácter personal —como computadora, *tablet*, celular, diario personal—, como también pedirles cualquier contraseña que utilicen para uso personal.

No poseemos, ni promovemos, ni vemos o tenemos acceso a materiales de contenido pornográfico o a sitios de pornografía infantil.

Está prohibido:

- ◇ mostrar, reproducir, enviar o compartir imágenes, videos o mensajes de texto de carácter sexual, lascivo u obsceno, con menores de edad.
- ◇ fotografiar o grabar (audio o video) a menores de edad cuando se encuentren en situaciones de privacidad o en áreas como baños, duchas o habitaciones privadas.

16. Transporte de menores

Para toda actividad con menores que suponga salir de las instalaciones del Vicariato (parroquias, instituciones educativas) se exigirá:

- a) autorización escrita de los padres y/o apoderados (as)
- b) información escrita a los padres de quiénes son los adultos responsables, lugar de la actividad y contactos
- c) una proporcionalidad adecuada entre el número de menores y las personas adultas a su cargo.

En estos viajes, el alojamiento de los menores contemplará siempre espacios diferenciados para varones y mujeres, y nunca dormirá una persona adulta sola con un grupo de menores. Se contará siempre con la participación de dos o más.

17. Otras circunstancias

En las casas misioneras y comunidades religiosas del Vicariato no se podrá hospedar a menores sin el consentimiento escrito de sus padres o tutores.

No se debe obsequiar con dinero o regalos costosos a menores. Si un misionero, profesor o agente pastoral le hiciera un regalo a un menor, lo hará sólo en ocasiones eventuales—como su cumpleaños, la celebración de un sacramento o una circunstancia especial— con el conocimiento de los padres.

Está terminantemente prohibido solicitar dinero, entregar o hacer préstamos de dinero a menores.

No se debe dar medicamentos a un menor de edad sin autorización de los padres y, de ser necesario, solo con prescripción médica.

23/D. Derivación

Si el acusado es un sacerdote y la acusación corresponde a materia reservada a la Congregación para la Doctrina de la Fe, el Obispo notifica al Dicasterio para la Doctrina de la Fe el resultado de la investigación y se inicia así el proceso canónico subsiguiente.

Si el acusado es un profesor o trabajador de alguna de las instituciones educativas del Vicariato, el procedimiento subsiguiente lo marcará el protocolo propio de la institución.

En el resto de los casos, se seguirá el actual protocolo con la imposición de sanciones y/o la denuncia a las autoridades civiles. Si el acusado es un misionero religioso o laico, el Obispo informará a sus superiores o a los obispos de sus diócesis de origen, según el caso, del proceso seguido hasta el momento y de las siguientes acciones a tomar.

23/E. Medidas cautelares y sanciones

Las medidas cautelares son estrategias temporales para proteger y asegurar el bienestar de las posibles víctimas, y no tienen carácter condenatorio. Pueden ser:

- ◇ rotación o cambio de lugar del presunto agresor
- ◇ suspensión temporal de las actividades del acusado
- ◇ rotación o cambio de lugar de la víctima, siempre que ésta lo solicite
- ◇ otras medidas

Estas medidas pueden ser sustituidas o ampliadas, y se mantienen hasta que se emite la decisión final del procedimiento y sanción.

El Obispo, con el asesoramiento de la CVEP, impondrá a los acusados las sanciones que sean consideradas adecuadas a la magnitud de los hechos y al buen desarrollo de la misión del Vicariato.

23/C. Constancia de verosimilitud

Cuando la investigación haya terminado, se debe entregar al Obispo toda la documentación, el material recogido y sus conclusiones sobre la verosimilitud o no de la noticia del delito. En estas conclusiones debe constar:

- ◇ si la acusación resulta verosímil
- ◇ si los hechos y circunstancias que aparecen en las averiguaciones constituyen delito
- ◇ si el delito parece imputable al acusado
- ◇ si la acción penal está o no prescrita

La definición de verosimilitud hace referencia a un hecho creíble por no ofrecer carácter alguno de falsedad. Según el momento del proceso, este concepto tiene dos aplicaciones distintas:

- Cuando se trata de decidir si se emprende o no investigación previa, la verosimilitud se refiere a una coherencia básica de los hechos tales como coincidencias en espacio y tiempo del denunciado y denunciante en la fecha de los supuestos hechos, si el denunciante es creíble, si la denuncia cuenta con un mínimo de consistencia o si carece de contradicciones flagrantes que pudieran desautorizarla, o que refleje los patrones básicos que caracterizan un abuso. En esta fase no se juzgan los hechos en sí mismos.
- Al final de la investigación previa, cuando los testimonios han permitido reconstruir los hechos hasta donde es posible y atribuir responsabilidades en las acciones, ya se puede juzgar la conducta y establecer la verosimilitud, que se entiende ahora como opinar si el hecho denunciado es fidedigno.

Una vez recibido este informe, corresponde al Obispo discernir el siguiente paso junto con la CVEP y los expertos que vea conveniente. Tiene tres alternativas: ampliar la investigación, considerar no verosímil o considerar verosímil.

- Si la denuncia es considerada no verosímil, se redactará el Decreto que declarará concluida la investigación y se desestimarán las acusaciones como carentes de fundamento de verosimilitud. Se deberán archivar todos los antecedentes y proceder a la rehabilitación de quien ha sido denunciado: levantar las eventuales medidas cautelares y adoptar las decisiones oportunas para su reinserción pastoral o laboral. En caso de que la acusación se hubiera hecho pública, también se hará pública la no verosimilitud de la denuncia.
- En el caso de que después de la investigación previa, se llegue a la conclusión de que los hechos solo han constituido actitudes inconvenientes o un incumplimiento de las medidas de prevención del protocolo, pero no se ha incurrido en delito, el Obispo exhortará al interesado a corregirse, le impondrá, asesorado por la CVEP, las oportunas sanciones y le advertirá de que la reincidencia podría desencadenar sanciones más graves.
- Si se establece la verosimilitud de la acusación, los pasos siguientes dependen del estatuto eclesial del acusado. Se produce una derivación.

SEGUNDA PARTE: PROTOCOLO

18. Acogida y escucha

El rostro de la Iglesia Madre es quienes, en nombre de ella, acogen por vez primera a una posible víctima de abusos o cualquier persona implicada o conocedora que se acerque a un puesto de misión, colegio, internado, centro de salud o cualquier establecimiento del Vicariato. En todos los casos estas personas deben ser tratadas con el máximo respeto, solicitud y acogida, más aún si se trata de la presunta víctima. En caso de niños, además, hay que tomar en cuenta su mayor fragilidad y, por tanto, es importante hacerles sentir que se les cree y se desea ayudarles.

19. Obligación de denunciar

Todos los misioneros y agentes pastorales del Vicariato, sin excepción, nos comprometemos a notificar inmediatamente al responsable del puesto de misión, al Obispo o a cualquier miembro de la CVEP, toda queja, rumor o acusación de conducta inadecuada hacia un menor. A su vez el responsable de puesto notifica de inmediato al Obispo, quien podrá incoar las pertinentes indagaciones y, en comunicación con la CVEP, disponer las debidas sanciones.

En caso de conocimiento de posibles delitos, con visos de verosimilitud, nadie puede eludir la obligación moral de denunciar. Bajo ninguna circunstancia se pueden mantener en silencio las acusaciones o no reportar los hechos a las autoridades civiles respectivas: Ministerio Público, Policía Nacional del Perú o la UGEL si corresponde, así como al responsable del puesto de misión o al Obispo. En caso de tratarse de instituciones educativas, los educadores y otras personas responsables del cuidado de menores tienen la obligación por ley de denunciar dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se conoció el hecho.

20. Compromiso de confidencialidad

Desde el principio del proceso, cualquier miembro del Vicariato (misioneros, agentes de pastoral o trabajadores) implicado en la comunicación de indicios o reclamaciones y en la acogida de presuntas víctimas, así como la propia Comisión Vicarial de Escucha y Prevención, quedan comprometidos a no revelar información, difundirla o comentarla para un uso diferente del previsto en la tarea de acompañamiento.

21. Sanciones

Cualquier conducta inapropiada, tipificada más arriba en este documento, que pueda ocurrir entre los menores, incluso si no reviste los detalles de un delito, debe abordarse con prontitud, con equilibrio, prudencia y delicadeza, informando de inmediato a los padres o tutores.

El párroco, el responsable, el director del centro educativo, el catequista o animador de un grupo juvenil o, en su caso, el propio Vicariato, deben actuar siempre que las personas a su cargo vulneren o no sigan este código de buenas prácticas.

Esta actuación puede ir desde una simple "indicación o sugerencia de mejora" a una "llamada de atención", en casos leves. En casos de más gravedad debe

procederse con una "seria advertencia", "llamada de atención por escrito", apartamiento temporal de sus tareas, e incluso dar los pasos previstos en este protocolo para el alejamiento inmediato del ministerio sacerdotal, o de la función pastoral o laboral, con la comunicación a las autoridades civiles, y con la apertura de un expediente, o el despido, según cada caso.

22. Recepción de denuncias: canales y modos

Las denuncias pueden ser interpuestas oralmente en cualquier lugar del Vicariato, por escrito o por correo electrónico. Independientemente de la forma en que lleguen y de quién las reciba, todas las denuncias deben ser remitidas a la CVEP a través de cualquiera de sus miembros. Una vez recibida la denuncia se activará este protocolo, y la CVEP deberá tomar contacto con el denunciante en el mínimo tiempo posible para proceder a la entrevista sin demora.

23. Procedimiento

23/A. Entrevista

La entrevista puede hacerse al denunciante y/o la presunta víctima. Si es menor de edad se le entrevistará, si es posible y/o conveniente, en presencia de sus padres o tutores legales. En caso de que estuviera solo:

- ◇ se le escuchará y se le informará de que sus padres o tutores deben ser informados de la denuncia y
- ◇ se le ofrecerá la ayuda necesaria para informar a sus padres.

A quienes presentan acusaciones se les pedirá exponer los hechos con orden y claridad. Se ha de redactar un acta que deje constancia de los hechos tal como han sido descritos por el denunciante. Este documento:

- ◇ puede ser redactado por el propio denunciante, incluso si es víctima. Si es menor de edad, se pedirá a los padres o tutores; o
- ◇ puede ser redactado por quien recoge la denuncia.

En ambos casos el acta deberá ser consignada por la persona interesada, poniendo su firma y/o huella digital. En el caso de menores, el documento deberá ser suscrito también por sus padres o tutores legales.

En el diálogo con el denunciante, la presunta víctima y/o sus padres, se debe proceder con acogida, amabilidad y máximo respeto. Evitando interrumpir el relato, preguntar en exceso como si se tratara de un interrogatorio, culpabilizar o revictimizar. No corresponde a la CVEP investigar ni entrar en detalles, sino acoger la denuncia tal y como es presentada.

Se informará expresamente al denunciante que la denuncia será formalmente comunicada al Obispo, quien seguirá los pasos dispuestos por las normas de la Iglesia y el presente protocolo. También sobre su derecho y, de ser el caso, su deber de poner los presuntos hechos delictivos en conocimiento de las autoridades competentes del Estado; se le ofrecerá el asesoramiento legal gratuito para que pueda ejercer ese derecho.

Se ofrecerá también a la presunta víctima y, de ser el caso, a sus padres o tutores, acompañamiento psicológico y espiritual, así como asistencia médica.

Durante la entrevista se insistirá en dejar claras la presunción de inocencia del acusado, así como la firme posición de la Iglesia de no encubrir ningún tipo de delito.

23/B. Investigación previa

Una vez realizada la entrevista, la CVEP, contando con toda la información necesaria (incluso aquella que se considera reservada), debe asesorar al Obispo sobre 4 puntos específicos:

- Si el caso amerita abrir o no una investigación previa. Si esta recomendación es de carácter unánime, el Obispo voluntariamente se obliga a seguir su consejo y establece decreto de investigación previa.
- Si recomienda la apertura de una investigación previa, podrá expresar una propuesta respecto de las personas que podrían realizar la investigación.
- Aconseja al Obispo acerca de la pertinencia y oportunidad de una comunicación pública tanto a los medios como al interior del Vicariato.
- Sugiere al Obispo alguna medida cautelar respecto al denunciado.

Cuando el Obispo, una vez escuchada la recomendación de la CVEP, toma la decisión de abrir investigación previa, emite entonces un decreto estableciendo el comienzo de esta y, en el mismo, nombrará a las personas idóneas para llevarla a cabo (investigador y secretario). Estas personas pueden ser miembros de la CVEP o no. En caso de que el acusado sea un profesor o trabajador de alguna de las instituciones educativas que el Vicariato tiene en convenio con el Estado peruano, el Obispo ordenará a los organismos competentes de la institución a la que pertenece iniciar la investigación preliminar y continuar con el proceso previsto por la ley según el protocolo interno de dicha institución. Si el acusado es un misionero, el Obispo informará a sus superiores o a los obispos de sus diócesis de origen.

La finalidad de la investigación es acreditar la verosimilitud de la noticia o denuncia sobre un delito en cuanto a los hechos y sus circunstancias, así como la eventual imputabilidad del denunciado. La función de los investigadores consiste en realizar todas las acciones necesarias para lograr este objetivo.

Se fijará un plazo límite para la investigación que no podrá ser superior a 90 días. En caso de ser necesaria una prórroga porque los indicios sean insuficientes para tomar una decisión, esta debe durar el tiempo estrictamente necesario para dirimir aquellas informaciones que fuera necesario aclarar.

En caso de abrirse la investigación previa, el Obispo deberá contactar al denunciado para informarle de la denuncia, de la acusación en sus términos precisos, y de las medidas cautelares que se decreten. Asimismo, se le advertirá que no debe comunicarse con el acusador o acusadores, ni con la presunta víctima o su familia. Igualmente, se le informará que, en el transcurso de la investigación, su versión de los hechos será escuchada y se le dará la oportunidad de responder a las acusaciones. Asimismo, se le recordará que goza del principio de presunción de inocencia.

Si la decisión es no abrir investigación previa, el Obispo, asesorado por la CVEP, podrá imponer al denunciado eventuales sanciones. En todos estos procesos se contará con la asesoría legal del abogado de la Oficina de Defensa de la Vida y de la Cultura del Vicariato.